



Resolución Administrativa *N.º 108-2025-INAIGEM/GG-OADM.*

Huaraz, 22 de octubre del 2025

VISTO:

El Informe Técnico N° D0021-CP-OADM-GG-INAIGEM-2025 del 06 de octubre del 2025, presentado por la Especialista de Control Patrimonial; Carta N° D00168-OADM-GG-INAIGEM-2025 del 08 de setiembre del 2025; Carta N° D000124-OADM-GG-INAIGEM-2025 del 31 de julio del 2025, emitido por la oficina de Administración; Resolución Administrativa N° 085-2025-INAIGEM/GG-OADM del 30 de julio del 2025; Informe N° D000252-CP-OADM-GG-INAIGEM-2025 del 30 de julio del 2025, elaborado por la Especialista en Control Patrimonial; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 11 del Decreto Legislativo N° 1439, establece que el Sistema Nacional de Abastecimiento comprende los siguientes componentes: i) la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras, ii) la Gestión de Adquisiciones; y iii) la Administración de Bienes; siendo que este último componente incluye a los bienes inmuebles y muebles;

Que, al respecto, el numeral 2 del artículo 4 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, define a los bienes muebles como aquellos que, por sus características, pueden ser trasladados de un lugar a otro sin alterar su integridad, incluyendo los intangibles y las existencias, independientemente de su uso;

Que, la Directiva N° 0006-2021-EF54.01 - Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del SNA, en el TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES, Artículo 4.- Acrónimos y Definiciones, 4.2. Definiciones, literal h) Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales: conjunto de actos y procedimientos ejecutados para el manejo eficiente de los bienes muebles patrimoniales. Comprende los actos de adquisición, administración y disposición, así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión interna;

Que, el CAPÍTULO II Reposición, de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento, en el Artículo 11.- Alcances, numeral 11.1, menciona que, a través de la reposición, las Entidades u Organizaciones de las Entidades reciben un bien mueble susceptible de ser incorporado al registro patrimonial, de características iguales o similares o mejores, en reemplazo de un bien mueble patrimonial, por la ocurrencia de cualquiera de los siguientes supuestos: **b) Por ejecución de la póliza correspondiente, a cargo de la compañía aseguradora;**


Que, el Artículo 12, Trámite para la reposición, numeral 12.1 señala que, a solicitud de la Entidad u Organización de la Entidad, el responsable de la reposición propone el bien mueble de reemplazo, acreditando sus características mediante documentación y/o información, tales como muestras y/o fichas y/o especificaciones técnicas y/o similares;

Que, el numeral 12.2, señala que, propuesto el bien mueble a reponer, la OCP elabora el Informe Técnico que determina si el mismo es igual, similar o mejor al que se reemplaza y en consecuencia es idóneo para la reposición, luego de lo cual remite la documentación a la OGA para que emita la resolución que aprueba la reposición y su incorporación al patrimonio de la Entidad u Organización de la Entidad. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble y su valor. La entrega se formaliza mediante la suscripción de un Acta de Entrega –Recepción, conforme al Anexo N° 02;


Que, mediante Resolución Administrativa N° 085-2025-INAIGEM/GG-OADM del 30 de julio del 2025, se aprobó el acto administrativo de BAJA por causal de DAÑO de dos (2) bienes muebles denominados EQUIPO PARA AIRE ACONDICIONADO TIPO DOMÉSTICO DE 12000 BTU TIPO SPLIT PARED con un valor de adquisición de S/ 5,247.70 (cinco mil doscientos cuarenta y siete con 70/100 soles) y un valor neto de S/ 3,673.16 (tres mil seiscientos setenta y siete con 16/100 soles), asociado a la cuenta contable 1503.020901 Aire acondicionado y refrigeración;

Que, con Informe N° D000252-CP-OADM-GG-INAIGEM-2025 del 30 de julio del 2025, la Especialista en Control Patrimonial, comunica respecto a la Elección de proveedor para la reposición de equipos de aire acondicionado por la compañía de seguros CHUBB, mencionando que se seleccionó a la empresa GRUPO QUEOBRA S.A.C con RUC: 20610650679, la misma que el área usuaria seleccionó como una de las que si cumple con lo solicitado;

Que, recepcionada la cotización N° 55-2025 de la empresa GRUPO QUEOBRA S.A.C con RUC: 20610650679 y contando con la aprobación respectiva del área usuaria y en atención al numeral 12.2, propuesto el bien mueble a reponer, la OCP elabora el Informe Técnico que determina si el mismo es igual, similar o mejor al que se reemplaza y en consecuencia es idóneo para la reposición; por lo detallado, se afirma que el bien propuesto es mejor a las características del bien a reponer y en consecuencia es idónea la reposición, el equipo seleccionado cuenta con las siguientes características técnicas;



GRUPO QUEOBRA S.A.C
 AV. INSURGENTES NRO. 126 SAN MIGUEL - LIMA
gerencia@grupoqueobra.com
www.grupoqueobra.com



Lima, 24 de Julio del 2025

Mediante Carta N° D000124-OADM-GG-INAIGEM-2025 del 31 de julio del 2025, se comunica a la compañía de seguros CHUBB SEGUROS PERÚ S.A. la elección del proveedor para efectos de realizar la reposición de bienes siniestrados (daño total);

Que, mediante Orden de servicio N°005-2025 de la compañía de seguros CHUBB SEGUROS S.A, se notifica a la empresa GRUPO QUEOBRA S.A.C con RUC: 20610650679, para cumplir con la reposición del equipo y el servicio de instalación;

Que, posteriormente realizadas las gestiones de verificación técnica en coordinación con el área usuaria, se emitió la conformidad de reposición y servicio de instalación a favor de la empresa QUEOBRA S.A.C.; y se comunica mediante Carta N° D00168-OADM-GG-INAIGEM-2025 del 08 de setiembre del 2025, a la compañía de seguros CHUBB SEGUROS PERÚ S.A.;

Que considerando lo mencionado precedentemente, mediante Informe Técnico N° D0021-CP-OADM-GG-INAIGEM-2025, del 06 de octubre de 2025, la Especialista de Control Patrimonial, concluye que resulta procedente la ejecución de los trámites correspondientes para el ALTA por causal de REPOSICIÓN de dos (2) bienes muebles – EQUIPO PARA AIRE ACONDICIONADO TIPO DOMESTICO DE 12000 BTU TIPO SPLIT PARED, por un valor de S/ 17,650.00 (diecisiete mil seiscientos cincuenta con 00/100 soles), el valor por cada equipo corresponde a S/ 8,825.00 (ocho mil ochocientos veinticinco con 00/100 soles) debiendo ser registrada con el ítem 11223614, asociada a la cuenta contable 1503.020901 AIRE ACONDICIONADO Y REFRIGERACIÓN;

Que, por los fundamentos expuestos, y en mérito a la normativa vigente sobre la materia, resulta pertinente emitir el acto administrativo correspondiente;

Con el visado de la Especialista en Control Patrimonial y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento” La Ley N° 30286 – Ley de Creación del Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña – INAIGEM, Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2020-MINAM y la Resolución de Presidencia Ejecutiva N.° 012-2025-INAIGEM/PE.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el acto administrativo de **ALTA POR CAUSAL DE REPOSICIÓN** de dos (2) bienes muebles – EQUIPO PARA AIRE ACONDICIONADO TIPO DOMESTICO DE 12000 BTU TIPO SPLIT PARED, por un valor de S/ 17,650.00 (diecisiete mil seiscientos cincuenta con 00/100 soles), debiendo ser registrada con el ítem 11223614, asociada a la cuenta contable 1503.020901 AIRE ACONDICIONADO Y REFRIGERACIÓN y cuyas características técnicas se detallan en el Apéndice A que forma parte de la presente Resolución Administrativa.

Artículo 2.- Notificar la Resolución Administrativa a las áreas de Contabilidad y Control Patrimonial para conocimiento y acciones que correspondan y al área de almacén para el registro de Ingreso, debiendo ser incorporado al centro de costos de la Dirección de Investigación y Ecosistemas de Montaña – DIEM.

Artículo 4.- Notificar a la empresa CHUBB SEGUROS PERÚ S.A. y la empresa GRUPO QUEOBRA S.A.C, con la finalidad de formalizar la entrega mediante la suscripción de un Acta de Entrega –Recepción, conforme al Anexo N° 02 en coordinación con el área de Control Patrimonial.

Artículo 6.- Registrar el número de la Resolución Administrativa en el aplicativo Módulo de Muebles del SINABIP del Sistema Nacional de Abastecimiento - SNA, en un plazo máximo de diez (10) días de la culminado el procedimiento.

Artículo 7.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal institucional del Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña - INAIGEM (www.gob.pe/inaigem).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

GUSTAVO ALONSO AVILA RAMIREZ
Jefe de la Oficina de Administración
INAIGEM

APÉNDICE A

FICHA DE DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES PATRIMONIALES

| N° DE ORDEN | CÓDIGO PATRIMONIAL | DENOMINACIÓN | DETALLE TÉCNICO | | | | | ESTADO DE CONSERVACIÓN | CUENTA CONTABLE | VALOR NETO (S/.) | CAUSAL DE ALTA/BAJA | VALOR TASACIÓN (S/) | UBICACIÓN FÍSICA |
|-------------|--------------------|---|-----------------|---------|-------|-------------|--------------|------------------------|-----------------|------------------|-------------------------------|---------------------|------------------|
| | | | MARCA | MODELO | COLOR | DIMENSIONES | SERIE | | | | | | |
| 1 | 11223614 | EQUIPO PARA AIRE ACONDICIONADO TIPO DOMESTICO DE 12000 BTU TIPO SPLIT PARED | LG | VR122H9 | PLOMO | S/DIM. | 504TATGP9409 | BUENO | 1503.020901 | 8,825.00 | ALTA POR CAUSAL DE REPOSICIÓN | - | SEDE CENTRAL |
| 2 | 11223614 | EQUIPO PARA AIRE ACONDICIONADO TIPO DOMESTICO DE 12000 BTU TIPO SPLIT PARED | LG | VR122H9 | PLOMO | S/DIM. | 504TABNP9421 | BUENO | 1503.020901 | 8,825.00 | ALTA POR CAUSAL DE REPOSICIÓN | - | SEDE CENTRAL |
| | | | | | | | | | TOTAL | 17,650.00 | | | |